

**ADENDA N° 1**  
**INVITACIÓN ABIERTA N° 026 DE 2020**

**OBJETO:** “LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS, QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS URBANOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.”

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2020, el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa PA - FFIE, en atención a las observaciones presentadas por los interesados en participar en la invitación y las respuestas dadas a las mismas, en concordancia con los principios de Transparencia y Publicidad, que rigen el proceso de selección procede a expedir e integrar a los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta N° 026 de 2020, la presente ADENDA N° 1,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar en los TCC el numeral **3.11. Cronograma**, el cual en lo sucesivo quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación TCC Preliminares	11 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los TCC Preliminares	16 de junio de 2020	<a href="mailto:consorcioffie@alianza.com.co">consorcioffie@alianza.com.co</a>
Respuestas a las observaciones TCC Preliminares	25 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Publicación de los TCC definitivos	25 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los TCC Definitivos	01 de julio de 2020	<a href="mailto:consorcioffie@alianza.com.co">consorcioffie@alianza.com.co</a>
Audiencia de Aclaración de TCC Definitivos y Asignación de Riesgos	02 de julio de 2020	El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes de la Audiencia Pública Virtual de Aclaración de TCC y Asignación de Riesgos Informará a través de un aviso que se publicará en la página web <a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, el link de ingreso a la Audiencia.
Respuestas a las observaciones TCC Definitivos	14 de julio de 2020	<a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de Adendas	16 de julio de 2020	<a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Entrega de la Oferta	17 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico <a href="mailto:consorcioffie@alianza.com.co">consorcioffie@alianza.com.co</a> al

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente Invitación.  17 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.
<b>Publicación del Informe Preliminar de Evaluación</b>	29 de julio de 2020	<a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
<b>Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación</b>	03 de agosto de 2020	<a href="mailto:consorcioffie@alianza.com.co">consorcioffie@alianza.com.co</a>
<b>Respuesta Observaciones a Informe de Evaluación</b>	12 de agosto de 2020	<a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
<b>Publicación Informe de Evaluación Final</b>	12 de agosto de 2020	<a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
<b>Audiencia de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad</b>	13 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.	El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes de la Audiencia Virtual de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad Informará a través de un aviso que se publicará en la página web <a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a> , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, el link de ingreso a la Audiencia.
<u>Comunicación del Acta de la Audiencia de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad a los Proponentes</u>	<u>Hasta el 21 de agosto de 2020</u>	<u><a href="http://www.alianza.com.co">www.alianza.com.co</a>, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE</u>

Convenciones:

#### Adicionado

**SEGUNDO:** Modificar en los TCC el numeral **5.1.1.1 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)**, el cual en lo sucesivo quedará así:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, se deberá anexar copia del Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

**Nota 1:** En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato N° 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**Nota 2:** Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 3:** En el caso de proponente plural, el **FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia.

**Nota 4:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 por medio de la cual se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, que determinó lo siguiente:

“(…)

Artículo 8: Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, aportado por el oferente, deberá haber vencido durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Salud mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

**TERCERO:** Modificar en los TCC el numeral **7.2.1.2. Formación profesional y experiencia del Director De Interventoría**, el cual en lo sucesivo quedara así:

Para efecto de la acreditación de la experiencia del **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (**iniciada y terminada**) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

**Experiencia General del Director de Interventoría:**

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfil mínimo exigido para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito para la asignación del puntaje.

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Tiempo mínimo de expedición de la Matrícula Profesional
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional

**Nota 1:** Para efectos de computar la experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

**Experiencia Específica del Director de Interventoría:**

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones (pueden ser los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia habilitante o puntuable del Proponente). La información correspondiente se deberá relacionar en el **FORMATO No. 18 – EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**.

La distribución de los puntajes máximos para el **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** se realizará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
	Si acredita haber participado como <b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b> en máximo <b>DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES</b> , con una sumatoria en términos de <b>SMMLV mayor o igual al 80%</b> del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	39
	Si acredita haber participado como <b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b> en máximo <b>DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O</b>	25

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 50% y menor al 80% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	
	Si acredita haber participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 35% y menor al 50% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	15
	Si acredita haber participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en máximo DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, con una sumatoria en términos de SMMLV mayor o igual al 15% y menor al 35% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	10

**Nota 2:** El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones o no cumplir con el mínimo exigido para obtener puntaje, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

**Nota 3:** En el evento en que al momento de realizar la asignación de un proyecto por parte de la UG-FFIE, el personal ponderado integre o pertenezca a un Equipo de Trabajo de un Contratista de Interventoría del PA-FFIE y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%, el Contratista deberá cambiar a este profesional. Las calidades de experiencia específica deberán ser cumplidas por el nuevo profesional de conformidad a las que haya presentado el profesional saliente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la Supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el Anexo Técnico Formación profesional y Experiencia del Director de Interventoría, relacionando los datos solicitados

En todo caso respecto del profesional requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento al momento del cierre del presente proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia

La no presentación, al momento de cierre del presente proceso, de alguno de los documentos anteriormente señalados, será causal de que el Profesional se le otorgue cero (0) puntos.

Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la Profesión, no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, el profesional será calificado con cero (0) puntos.

Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia del Director de Interventoría deberán ser expedidas por la firma contratista que ejecutó el contrato de Interventoría o por la Entidad Contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Director de Interventoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

## **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

- Para efecto de la acreditación de la experiencia del Director de Interventoría, sólo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
- La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso
- Igualmente, el profesional antes mencionado deberá presentar:

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional en donde se verificará lo siguiente:

- Nombre de la Entidad contratante.
  - Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.
  - No. de contrato y objeto del contrato de Interventoría.
  - Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
  - Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría certificado, por parte del profesional certificado.
  - SMMLV del proyecto al cual realizó Interventoría.
  - Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría.
  - Fecha de expedición de la certificación. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
  - Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio de labores del profesional y la fecha de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.
  - Las certificaciones que acrediten la experiencia del Director de Interventoría propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
  - Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
  - Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- En caso de que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes, sólo se verificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

- Los documentos que acreditan la experiencia del profesional propuesto deberán ser entregados en la hora y fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta que son objeto de evaluación y ponderación no se pueden subsanar o aclarar con la entrega de nuevos documentos.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la UG-FFIE, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, el proponente podrá aclarar algún aspecto siempre que lo mismo se encuentren dentro de la propuesta entregada en la fecha y hora de cierre.

**CUARTO:** Modificar el **ANEXO 2 – MATRIZ DE RIESGOS** de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta 026 de 2020, el cual se publica con la presente Adenda.

**QUINTO:** Modificar el **ANEXO 4 – MODELO DE MINUTA** de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta 026 de 2020, el cual se publica con la presente Adenda.

Las demás disposiciones contenidas en los TCC definitivos continúan sin modificación.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE**